

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 06 NOV 2020

Ref. 110014003082-2020-00777-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

Alléguese el endoso en propiedad del título valor aportado como base de la presente ejecución, como quiera que en el aportado no se encuentra la firma autorizada del Banco Davivienda para tal fin, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 663 del Código de Comercio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**

**Juez**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

v.p.